

INFORME CORRESPONDIENTE AL ACTO CELEBRADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2026 PARA COMPROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS CON VALORES ANORMALES Y DESPROPORCIONADOS DE DOLMEN A GAS S.L. , EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

NUMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2026 133912

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP).

TIPO DE CONTRATO: Mixto (suministro y servicio)

TÍTULO: Contrato mixto de suministro e instalación de equipos de climatización en algunas dependencias de la Biblioteca Pública del Estado – Biblioteca Provincial de Málaga.

En Málaga, a 13 de julio de 2026, siendo las 9:30 horas, se reúne la unidad tramitadora de contratación de la Secretaria General Provincial de Cultura de esta Delegación Territorial, de forma presencial y mediante la utilización de la Plataforma SIREC de licitación electrónica, para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado del contrato con n.º de expediente: CONTR 2026/133912, “Contrato mixto de suministro e instalación de equipos de climatización en algunas dependencias de la Biblioteca Pública del Estado – Biblioteca Provincial de Málaga”, siendo el objeto de la reunión comprobación del Informe Técnico evacuado sobre la viabilidad económica de la propuesta presentada por DOLMEN A GAS, SL, cuyo literal es el siguiente:

Por parte de los integrantes de la unidad tramitadora, se examina el informe técnico efectuado por la Directora de la Biblioteca Publica Provincial de Málaga, para la valoración del informe justificativo de la oferta presentada por la empresa DOLMEN A GAS, SL, considerando correcta la valoración realizada en el Informe Técnico, en base a lo expuesto y que se extracta:

“...II. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA BAJA

Establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, en el Anexo I-apartado 7 B que se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja.

- “1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

Habiéndose dado esta circunstancia en la empresa DOLMEN A GAS S.L. es de aplicación el artículo 149.4 LCSP, el cual dispone lo siguiente:

“ Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro



INMACULADA TORRES COBACHO		14/07/2026 13:11:06	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1qhhK3NUkB3R9J49chzIZKCNZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”.

Atendiendo a los informes de justificación de DOLMEN A GAS S.L., ha de señalarse que por parte de la empresa licitadora DOLMEN A GAS, se aporta la siguiente documentación justificativa:

- 1) Informe.
- 2) informe técnico-económico que detalla las circunstancias concretas que determinan la viabilidad de la proposición, en el que se recoge el cuadro de costes formulado sobre parámetros prudentes y coherentes con el contenido del pliego, incluyendo el desglose por partidas del suministro e instalación de los equipos, la línea frigorífica, el conexionado y la gestión de residuos.

Se pasa al estudio de la justificación formulada por la empresa:

- Informe técnico económico.

La viabilidad económica de la oferta se apoya en los siguientes elementos:

1. Costes directos identificados y cuantificados. La oferta no se basa en una estimación global sin soporte, sino en un desglose por partidas vinculadas a cada equipo, a la línea frigorífica, al conexionado y control, y a la gestión de residuos.
2. Gastos generales incorporados. La oferta contempla un porcentaje de gastos generales de estructura (13%), por lo que no traslada a la ejecución del contrato costes no cubiertos.
3. Beneficio industrial positivo. La proposición incorpora un beneficio industrial del 6%, lo que excluye la existencia de una oferta a pérdida.
4. Optimización por medios propios. DOLMEN A GAS, S.L. dispone de estructura empresarial especializada en instalaciones térmicas y de personal técnico, lo que reduce la dependencia de terceros y permite controlar los costes de ejecución.
5. Capacidad de compra. La actividad recurrente de la empresa en climatización permite acceder al suministro de los equipos y materiales en condiciones competitivas, sin merma de la calidad exigida.
6. Experiencia previa en trabajos similares. La empresa ha ejecutado actuaciones de climatización de entidad económica y técnica igual o superior a la del presente contrato, lo que acredita capacidad real para ejecutarlo en los términos ofertados.
7. Ajuste al alcance real del pliego. La oferta se ha elaborado atendiendo al alcance técnico efectivo del contrato, sin excluir partidas exigidas ni condicionar la ejecución a prestaciones adicionales no previstas.

INMACULADA TORRES COBACHO		14/07/2026 13:11:06	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1qhhK3NUkB3R9J49chziZKCNZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, la empresa DOLMEN A GAS S.L. se compromete ejecutar el contrato con pleno cumplimiento de la normativa recogida en los pliegos, concretamente:

- Habilitación e inscripción en el RII como empresa instaladora y mantenedora autorizada, ejecución por personal con carne RITE, cumplimiento del RITE (RD 1027/2007 y RD 238/2013) y de la Orden de 5 de marzo de 2013.
- Manipulación de gases fluorados (RD 115/2017) y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RD 110/2015), Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de coordinación de actividades empresariales, y CTE (RD 314/2006) en lo aplicable.
- Suscripción del seguro de responsabilidad civil por importe no inferior a 150.000,00 euros por siniestro exigido y garantía de 3 años sobre las piezas instaladas.
- Cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Por parte de la empresa licitadora se indica que La oferta presentada no se fundamenta en la minoración indebida de costes laborales, ni en el incumplimiento de obligaciones sociales, medioambientales o técnicas. DOLMEN A GAS, S.L. se compromete expresamente a ejecutar el contrato con pleno cumplimiento de:

- ⌚ La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ⌚ El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- ⌚ El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ⌚ El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- ⌚ La normativa de prevención de riesgos laborales.
- ⌚ La normativa sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- ⌚ La normativa sobre manipulación de gases fluorados, cuando resulte aplicable.
- ⌚ La normativa medioambiental relativa a retirada de embalajes, residuos y equipos sustituidos.
- ⌚ Las obligaciones de garantía previstas en el contrato.

La empresa asume igualmente la obligación de realizar una gestión adecuada de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirar embalajes y envases y depositarlos en contenedores, punto limpio o sistema autorizado, conforme a las condiciones especiales de ejecución previstas en el PCAP.

- Solvencia económica y Técnica

Por parte de empresa se aporta Volumen anual de negocios (ejercicio 2024): 1.116.462,09 €, mediante cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a 37.752,76 euros, queda acreditada de manera fehaciente la solvencia económica.

En relación con la solvencia Técnica se adjunta documentación acreditativa de la experiencia de la misma en amplia experiencia en suministros, instalaciones y obras similares mediante relación de Servicios realizados y certificados de buena ejecución de obras, entre otras en los siguientes centros dependientes de la Agencia Pública Andaluza de Educación como el CEIP CIUDAD DE BELDA DE CUEVAS DE SAN MARCOS, IES CIUDAD DE COÍN, COLEGIO XIMENEZ DE GUZMAN en Coín entre otros.

Debe señalarse que la empresa, en la justificación de sus valores, no se ha detectado ninguna de las causas de exclusión que determina el artículo 149.4 LCSP, por lo que debe considerarse justificada la oferta económica.

III. CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto en los apartados anteriores, **se informa FAVORABLEMENTE** los informes aportados por la empresa DOLMEN A GAS S.L., entendiéndose justificada su correspondiente oferta económica.

INMACULADA TORRES COBACHO		14/07/2026 13:11:06	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1qhhK3NUkB3R9J49chzIZKCNZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP, la abajo firmante suscribe estas conclusiones y eleva este informe, con el alcance y efecto que proceda.”

Y por tanto considera la unidad tramitadora, que la oferta económica presentada por la empresa “DOLMEN A GAS, SL ” es viable, informando favorablemente dicha oferta.

Por todo lo expuesto se acepta la propuesta económica presentada por DOLMEN A GAS, SL, y se propone que se le requiera la documentación previa prevista en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.

A continuación, se da por terminado el acto y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, se extiende el presente informe.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
La Secretaria General Provincial de Cultura

INMACULADA TORRES COBACHO		14/07/2026 13:11:06	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1qhhK3NUkB3R9J49chziZKCNZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	